OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 053 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **DEYVER ALEJANDRO HERNANDEZ PORTOCARRERO, i**dentificado con cédula de ciudadanía 1.061.695.621 expedida en Popayán, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 053 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 27 de enero de 2026, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 053 de 2026, cuyo objeto es: "*Contratación de los servicios integrales de un Bartender para los diferentes eventos que requiera la Industria Licorera del Cauca, incluido el menaje e insumos.*" **2.** El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026, resultando oportuna la suscripción del presente otrosí. **3.** Que el día 25 de agosto de 2026, ALBERT VIAFARA Jefe División Comercial en calidad de supervisor del contrato No. 053 de 2026, presentó solicitud de adición del contrato N° 053-2026, de conformidad con las razones expuestas en su oficio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 053 de 2026 de conformidad con el acuerdo 002 del 2023 del 05 de julio del 2023 por medio del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de ILC, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000). SEGUNDA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 592 del 25 de AGOSTO de 2026**. TERCERA:** El Contratista NO deberá ampliar la (s) garantía (s) de conformidad con el acuerdo 002 del 2023 del 05 de julio del 2023 por medio del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de ILC . **CUARTA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 053 de 2026, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **QUINTA:** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. ***FIN DEL DOCUMENTO***